CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, agosto 25 de 2021. A Despachodel señor Juez la anterior petición de retiro de la demanda**. Para Proveer**.

La secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL-CANDELARIA (VALLE)
Auto interlocutorio No. 1043

Candelaria Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

RETIRO SIN SENTENCIA

Proceso: HIPOTECARIO (MÍNIMA)
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: RODVAN CASTILLO HOYOS
Radicación: 76-130-40-89-001-2020-00335-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda: teniendo en cuenta que dentro del proceso el demandado no se ha notificado y se realizó devolución del oficio de embargo sin diligenciar, la petición a la que por ajustarse a lo normado en el artículo 92 del C.G.P., se accederá y así se dispondrá.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE

PRIMERO: TÉNGASE por retirada la demanda conforme el artículo 92 del C.G.P.

SEGUNDO: sin necesidad de desglose por haberse radicado de manera virtual.

NOTIFÍQUESE

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
CANDELARIA VALLE

En Estado No. 137 de hoy AGOSTO 26 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

_____
MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.

m.h